

## COMUNICADO PRÁCTICAS EXTERNAS

Desde la declaración del estado de alarma por el RD de 13 de marzo y sus sucesivas prórrogas, la universidad ha puesto en marcha medidas para minimizar los efectos de la suspensión o cancelación de las prácticas externas presenciales, de manera que el alumnado pudiera realizar un trabajo académicamente dirigido u otras medidas sustitutorias de las prácticas, o modificar la matrícula y realizar las prácticas durante el curso siguiente, o no realizarlas si se trataba de una asignatura optativa. Todo ello, desconociendo la duración de la excepcionalidad de la situación sanitaria.

Con fecha 13 de junio se ha publicado el decreto 8/2020 de la presidencia de la Generalitat Valenciana que tiene por objeto adoptar las medidas de flexibilización de las restricciones establecidas en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

En dicho decreto se establece la posibilidad de reanudar o iniciar prácticas externas a partir del día 15 de junio en el que la Comunidad Valenciana entra en Fase 3 de desescalada. Dado que la emergencia sanitaria no desaparece con el estado de alarma, y que la universidad debe organizar las prácticas teniendo muy presente esta situación excepcional, las Facultades y la Escuela Politécnica Superior podrán revisar los casos de prácticas que consideren que es posible autorizar con todas las garantías para la salud del alumnado afectado, y la entidad colaboradora deberá manifestar expresamente su plan de actuación y las medidas que ha adoptado para la seguridad de sus trabajadores y del alumnado en prácticas.

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III, artículo 12.1 del mencionado decreto, se comunica que:

1. Los centros podrán retomar la realización de prácticas externas de las titulaciones impartidas por la Universidad de Alicante, a partir del día 15 de junio, adaptándolas a las necesidades de cada titulación.
2. En el supuesto de que más de un o una estudiante solicite realizar la misma práctica externa, será competencia del centro la adjudicación de dicha práctica. Esta se llevará a cabo dando prioridad al alumnado que más créditos tenga superados del total de la titulación en la que se encuentre matriculado en el curso académico 2019-2020.
3. La reanudación de las prácticas presenciales no significará abandonar las prácticas que se desarrollan de forma telemática. Los dos modos se podrán usar indistintamente o de forma simultánea, considerándose el modo telemático la forma prioritaria.
4. Sólo se autorizarán nuevas prácticas académicas externas, presenciales o no presenciales, en empresas que no se encuentren en un procedimiento de regulación de empleo (ERTE/ERE), excepto si este está ligado a una parte específica de la empresa, no relacionada con la práctica a desarrollar. A las empresas se les exigirá una declaración responsable de no estar inserta en un ERTE/ERE y, en su caso, deberán garantizar la tutela efectiva del estudiante con arreglo al proyecto formativo. Para ello, se firmará el anexo al acuerdo de prácticas.
5. La realización de prácticas académicas externas presenciales durante la transición a una nueva normalidad solo puede llevarse a cabo en aquellas áreas de actividad autorizadas por el Gobierno Estatal y por la Generalitat Valenciana en las distintas fases del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

6. En las empresas y entidades se deberán adoptar las medidas necesarias para cumplir las medidas de higiene y/o prevención para el estudiantado, de la misma manera que las existentes para los trabajadores. La entidad deberá manifestarlo expresamente mediante la firma del anexo al acuerdo de prácticas.
7. Para la reanudación o el inicio de nuevas prácticas de manera presencial, la empresa o entidad colaboradora y el estudiantado se comprometerán a cumplir las medidas de seguridad y salud establecidas en el centro de trabajo asignado. Para ello, la empresa o entidad tendrá el deber de informar, formar y hacer respetar al estudiantado dichas medidas, así como proporcionarle los medios de seguridad y protección indispensables para el desarrollo de la práctica; dicho compromiso se realizará mediante declaración responsable. Por su parte, el estudiantado deberá cumplir y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la entidad, compromiso que deberá adquirir a través del documento de aceptación de la práctica. Para ello, tanto la entidad colaboradora como el o la estudiante también firmarán el anexo al acuerdo de prácticas.
8. Las prácticas gestionadas por el GIPE de la Fundación General de la Universidad de Alicante también podrán reanudarse o iniciarse con las condiciones ya expuestas en los apartados anteriores.
9. Las prácticas externas que se realicen en la propia universidad deberán contar con la autorización del comité de seguridad y salud, cumpliendo la Instrucción de Prevención de Riesgos Laborales IPRL-26.
10. En lo que se refiere a prácticas en el extranjero, se estudiará cada caso para valorar si se reinician las prácticas en los casos de suspensión de las ya iniciadas, o si se programa una nueva fecha para las prácticas no iniciadas.

Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo  
19 de junio de 2020

## ANEXO AL ACUERDO DE PRÁCTICAS EXTERNAS

Véase Instrucción del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo de fecha 19 de junio de 2020

Ante el nuevo escenario de recuperación de la presencialidad de nuestro alumnado en las entidades colaboradoras para la realización de prácticas externas, y siguiendo las indicaciones del Decreto 8/2020 de 13 de junio, del Presidente de la Generalitat, tanto la entidad colaboradora como el / la estudiante en prácticas deben firmar este documento de declaración responsable como anexo al documento Acuerdo de Prácticas.

Mediante la firma de este anexo, la entidad colaboradora certifica que ha adoptado las medidas preventivas necesarias para evitar posibles apariciones de COVID-19 y garantizar la salud y la seguridad del alumnado durante su estancia; que las medidas de tipo organizativo, higiénicas y técnicas adoptadas para su plantilla están a disposición del alumnado en prácticas; y que garantiza que las medidas se ajustan a las directrices marcadas por el Ministerio de Sanidad. Asimismo, declara que no se encuentra en un procedimiento de regulación de empleo (ERTE/ERE), o que, si se encuentra en un ERTE/ERE, este está ligado a una parte específica de la empresa, no relacionada con la práctica a desarrollar.

Mediante la firma de este anexo, el o la estudiante en prácticas, expresa su responsabilidad en el cumplimiento estricto de las medidas de protección implantadas en la entidad colaboradora encaminadas a controlar y reducir la transmisión de la COVID-19, compromiso que se enmarca en el cumplimiento y respeto de las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la entidad.

El / la responsable de la entidad colaboradora

Nombre de la entidad: .....

Fdo.: .....

Lugar y fecha: .....

El / la estudiante

Fdo.: .....

Lugar y fecha: .....